



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Autorización de reapertura del Hipódromo de DOLORES con el gerenciamiento de Sud América Gaming S.A.  
S.

---

**VISTO** el expediente administrativo EX-2020-12704241- -GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "COPIA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2319-63019/14 - EXTRACTO: "MUNICIPALIDAD DE DOLORES STA. OFICIALIZACIÓN DE UN HIPÓDROMO EN ESA CIUDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 13253", y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se gestiona la reapertura del Hipódromo de Dolores en el marco de la Ley 13.253;

Que la Municipalidad de Dolores informa que mediante Decreto 652/19 se declaró rescindido en todas sus partes el contrato suscripto con la firma VISTAS SERRANAS S.A., como así también la caducidad de la concesión del Hipódromo. Informando que mediante Decreto N° 661/19 dispuso el llamado a Licitación Pública N° 5/19;

Que dicha Municipalidad manifiesta que la empresa SUD AMERICAN GAMING S.A.S., ha cumplido todas las formalidades y ha resultado adjudicataria de la Licitación Pública N° 5/19, Decreto de llamado N° 784/19. Así mismo comunica que se procedió a la firma del contrato entre ambas partes dando por concluido el proceso licitatorio y solicita considerar el otorgamiento de la subvención al Hipódromo Oficial de esa Localidad;

Que los antecedentes fácticos y jurídicos tenidos en miras para la habilitación del Hipódromo de Dolores, se han visto alterados a tenor de lo que surge de las constancias obrantes en el expediente N° 2319-63019/14 adunado en Orden 3, en virtud de lo cual debería dejarse sin efecto la Resolución N° 874/15;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, manifestando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal, propiciando la continuidad del trámite y el Secretario Ejecutivo, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 4 bis de la Carta Orgánica;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello;

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 874/15, por los motivos expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar a la Municipalidad de Dolores a organizar competencias oficiales de caballos Sangre Pura de Carrera –S.P.C.- en el Hipódromo sito en la localidad y partido de Dolores, con el gerenciamiento de Sud América Gaming SAS., encuadrando su accionar en el marco de las directivas impartidas por este Instituto Provincial de Lotería y Casinos y sujetos a su fiscalización, control y cumplimiento de los recaudos que exigen las normas legales vigentes.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.